



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: ACTUACIÓN 215/16

BUENOS AIRES,

AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

“Dictamen N° **5076** - Actuación N° 215/16. Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional – Decreto N° 214/06 y modificatorios de fecha 07 de noviembre de 2016 mediante la cual las partes acuerdan la incorporación de cláusulas transitorias al Título XVI del plexo normativo.”

“A través del dictado de la Decisión Administrativa N° 1145/2016 se autorizó la cobertura de cargos como consecuencia del descongelamiento de ciertas vacantes que pudieran ser ocupadas en el marco de mejores oportunidades para el desempeño de tareas, estimándose necesario la adecuación de la regulación de acceso a la carrera administrativa mediante los correspondientes procesos de selección de personal.”

“En virtud de ello se autorizó la cobertura de 3100 cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2016 en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) con la finalidad de promover la mejora de empleo en general y de las relaciones de empleo público en particular.”

“Atento que se encuentran en desarrollo una serie de medidas tendientes a normalizar la planta del Estado Nacional mediante la incorporación de los trabajadores a la planta permanente siguiendo los correspondientes procesos de selección y entendiéndose que dichas medidas deben ajustarse a las necesidades de cada jurisdicción, las partes acuerdan incorporar al TITULO XVI - CLAUSULAS TRANSITORIAS - lo siguiente:

Como artículo 161, el establecimiento con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31/12/2018, de la convocatoria interna como otro tipo de convocatoria siendo la misma reglamentada en los convenios colectivos sectoriales y pudiendo participar el personal que revista como permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción o organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.”

“Como artículo 162, la determinación que al momento de asignarse los cargos vacantes se podrá establecer como requisito de admisión una antigüedad superior a la requerida en los respectivos Convenios Sectoriales comprendidos en el ámbito del Decreto N° 214/06.”

“En orden a lo expuesto y considerando los criterios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo de su gestión, ésta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular en lo que resulta materia de su competencia al Acta Acuerdo de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.”